



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 24 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 137121-DEP-2008 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 incorpora el Título II “EDUCACION DE GESTION PRIVADA”;

Que por Resolución N° 1425/24 del CPE se establecieron los montos máximos de las cuotas a abonar por Nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada;

Que, en el marco de las reuniones de trabajo llevadas adelante en los meses de marzo y abril entre representantes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación y asociaciones de instituciones privadas de la provincia de Río Negro, en el marco de la Comisión Ad Hoc, se acordó un incremento del 20 % en los valores máximos de las cuotas escolares a aplicarse a partir del mes de mayo del corriente año;

Que, realizadas las consultas a través de la Secretaría de Administración Financiera y la Dirección de Educación, es necesario emitir la norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

**EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER los montos máximos de las cuotas a abonar por nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada según los siguientes periodos:

A partir de mayo de 2024 los siguientes importes:

Nivel Inicial y Primario

Porcentaje de subvención	Monto máximo a partir de:
100%	\$ 42.705,6
75%	\$ 64.058,4
50%	\$ 85.411,2
25%	\$ 106.764



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Nivel Secundario

Porcentaje de subvención	Monto máximo a partir de:
100%	\$ 50.523,6
75%	\$ 75.784,8
50%	\$ 101.046
25%	\$ 126.308,4

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos máximos fijados, no percibirán la subvención de acuerdo al período y porcentaje que se indica en el Artículo 1° de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación procederá a la Oportuna revisión de los convenios que por su contenido no se ajusten a las pautas establecidas por la Resolución N° 1195/08.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, al Área Contable de Educación Privada, a la Dirección de Educación Privada, por su intermedio a los interesados, y archivar. -

RESOLUCIÓN N° 2703
DEP/ SG/cau.-

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro